

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 1970

NÚM. 173

No se publica domingos ni días festivos.  
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
 Idem atrasado: 5 pesetas.  
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

MINISTERIO DE COMERCIO

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

*Precios máximos de venta al público en esta capital y provincia, que rigen en el presente mes de agosto, para los artículos que a continuación se indican:*

Para conocimiento del público en general, a continuación se relacionan los precios que rigen en esta capital y provincia, para los artículos que a continuación se indican:

**Pan.**—Formatos (Elaboración obligatoria):

Flama (miga blanda): Pieza de 800 gramos, 6,80 ptas.

Candeal (miga dura): Pieza de 800 gramos, 7,10 ptas.

**Aceite de soja:** 26,00 ptas. litro.

**Azúcar:** Terciada, 15,80 ptas. Kg.; blanquilla a granel, 16,00 ptas. Kg.; blanquilla envasada en bolsas de 1/2, 1 ó 2 Kgs., 17,00 ptas. Kg.; refinada o blanquilla en bolsitas de 10 a 15 gramos, 22,00 ptas. Kg.; pilé, 16,20 pesetas Kg.; granulada especial, 16,20 pesetas Kg.; cortadillo a granel, 18,80 pesetas Kg.; cortadillo envasado o en cajas de 1 Kg. o inferiores, 21,20 ptas. Kg.; cortadillo estuchado, 22,50 ptas. Kg.

Los precios indicados son para peso neto, y en ellos están incluidos todos los impuestos y márgenes comerciales de mayorista y detallista.

Los establecimientos detallistas están obligados a despachar azúcar blanquilla a granel si los clientes lo demandan. En el supuesto de que carezcan de ella deberán entregarla envasada al precio establecido para granel.

Los precios anteriores podrán ser incrementados en las localidades donde no exista almacén, en el coste estricto

del transporte desde el almacén más próximo.

**Café nacional.**—Clase Robusta: tostado, 119 ptas. Kg.; torrefactado, 112 pesetas Kg.; Clase Liberia: tostado, 117 ptas. Kg.; torrefactado 109 ptas. Kg.; Duboski: tostado, 126 ptas. Kg.; torrefactado, 117 ptas. Kg.

**Café extranjero.**—Clase superior, tostado, 165 ptas. Kg.; torrefactado, 153 ptas. Kg.; Clase corriente: tostado, 147 ptas. Kg.; torrefactado 137 pesetas Kg.; africano tostado, 119 ptas. Kg.; africano torrefactado, 112 ptas. Kg.

**Arroz:** Clase primera blanco, 13,20 ptas. Kg.; clase primera matizado, 13,30 ptas. Kg.

**Carne congelada de vacuno:** Clase primera, 99 ptas. Kg.; clase segunda, 60 ptas. Kg.; clase tercera, 32 ptas. kilo.

**Márgenes comerciales.**—Oportunamente han sido publicados los márgenes comerciales de merluza y pescadilla congeladas, frutas y hortalizas, carne de pollo, huevos, aceites, bacalao, almendra y avellana, debiendo todos los detallistas cumplimentar debidamente el contenido de las correspondientes Circulares, ajustándose íntegramente a las mismas, tanto en lo que se refiere a los márgenes comerciales, como en lo relativo a la comercialización de dichos productos, carteles de precios, etcétera.

Para el arroz de regulación a granel, Clase primera, se aplicarán los márgenes comerciales siguientes: Almacénistas, 0,55 pesetas kilo (incluido Impuesto Tráfico de Empresas y Arbitrios de las Diputaciones Provinciales), y Detallistas, 0,75 pesetas por kilo, respectivamente.

Se recuerda que cualquier anomalía se puede poner en conocimiento de la Oficina de Reclamaciones, que durante el horario de despacho al público (de 9 a 14 horas), atiende a toda clase de informaciones y reclamaciones, hallándose instalada en la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, Héroes Leoneses, número 1, teléfono 225932.

Lo que se hace público para general conocimiento e información.

León, 1 de agosto de 1970.

El Gobernador Civil Delegado,

3996

Luis Ameijide Aguiar

## DISTRITO FORESTAL DE LEON

## CORRECCION DE ERRORES

El BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 158 de fecha 15 de julio de 1970 publica un anuncio de este Distrito Forestal transcribiendo la Orden del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura aprobando el expediente de amojonamiento del monte n.º 81 del Catálogo de los de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Torneros de Jamuz, del Ayuntamiento de Quintana y Congosto, en el que figuran los siguientes errores:

En el Resultando segundo, línea 30, donde dice "48 y 49; puntos l y j, entre el hito 92 y", debe decir "48 y 49; puntos i y j, entre el hito 92 y".

En el apartado 3.º de la parte dispositiva, línea segunda, donde dice "los puntos d, l y j, de acuerdo con la", debe decir "los puntos d, i y j, de acuerdo con la".

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 30 de julio de 1970.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 3995

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

## Sección de Minas de León

Don Juan José Oviden Sáez, en funciones de Ingeniero Jefe de la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria.

Hago saber: Que por don Sabino López Cela, vecino de La Venta de Albares (León), se ha presentado en esta Sección el día once del mes de mayo de 1970, a las diez horas y veinte minutos, una solicitud de permiso de investigación de mineral de cuar-

zo de mil cien pertenencias, llamado "San Andrés", de los términos de Boisán, Priaranza de la Valduerna y Tabuyo del Monte, Ayuntamientos de Lucillo y Luyego, hace la designación de las citadas 1.100 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la Peña Bea, situada en el paraje La Barrerica Blanca, del término de Priaranza de la Valduerna.

Desde el punto de partida, a la primera estaca, se medirán 500 metros en dirección Este 40 grados Norte.

De 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> se medirán 2.000 metros al Norte 40 grados Oeste.

De 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> se medirán 1.000 metros al Oeste 40 grados Sur.

De 3.<sup>a</sup> a 4. se medirán 11.000 metros al Sur, 40 grados Este.

De 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup> se medirán 1.000 metros al Este 40 grados Norte.

De 5.<sup>a</sup> a 1.<sup>a</sup> se medirán 9.000 metros al Norte, 40 grados Oeste, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Ingeniero Jefe de la Sección de Minas.

El expediente tiene el núm. 13.600. León, 22 de julio de 1970.—Juan José Oliden Sáez. 3909

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Laguna Dalga (León), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 20 de mayo de 1965 (*Boletín O. del Estado* de 31-5-65, n.º 129).

Primero.—Que con fecha 25 de junio de 1970, la Dirección del Servicio aprobó el acuerdo de Concentración de dicha zona, tras de haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta legal a que fue sometido.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración, con los documentos a él inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Laguna Dalga, durante quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Que contra el acuerdo de

concentración puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las Oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en León (República Argentina, 39), por sí o por representación expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal, y en su caso, la persona residente en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las Oficinas dichas, la cantidad que por la Delegación del Servicio se estime precisa a sufragar el coste de la peritación. La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán la devolución al interesado de la cantidad depositada si el reconocimiento no llegó a efectuarse o si por él se estimase total, o parcialmente el recurso.

Se advierte que contra el acuerdo de Concentración sólo puede intentarse el recurso si éste no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción o publicación.

León, 20 de julio de 1970.—El Jefe de la Delegación, Ignacio Escudero. 3922 Núm. 2661.—385,00 ptas.

### Administración Municipal

#### Ayuntamiento de

#### El Burgo Ranero

Aprobado por este Ayuntamiento expediente n.º 1 de modificación de créditos del presupuesto ordinario de 1970, se hallará de manifiesto en la Secretaría Municipal por el plazo reglamentario, a efectos de oír reclamaciones.

El Burgo Ranero, a 23 de julio de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3944 Núm. 2676.—66,00 ptas.

#### Ayuntamiento de

#### Valderas

Aprobado por esta Corporación Municipal el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para el ejercicio corriente de 1970, queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles, para que puedan presentarse las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas por las Entidades, particulares o interesados en el mismo.

Valderas, 29 de julio de 1970.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

3965 Núm. 2697.—77,00 ptas.

#### Ayuntamiento de

#### Villaquilambre

Formalizado por el Ingeniero designado al efecto el proyecto técnico de pavimentación de calles del pueblo de Villaobispo de las Regueiras, de este Municipio, durante el plazo reglamentario de quince días permanecerá de manifiesto al público para que pueda ser examinado y contra el mismo o sus detalles puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Villaquilambre, 27 de julio de 1970. El Alcalde, Ovidio Fernández.

3942 Núm. 2674.—88,00 ptas.

#### Ayuntamiento de

#### Villablino

Por don Julio Rodríguez Guede, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalar un tanque de gas propano para uso doméstico de cocina, calefacción y agua caliente en la Avenida de Constantino Ganedo, n.º 2 de Villablino, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Villablino, a 22 de julio de 1970.—El Alcalde, Manuel Barrio.

3943 Núm. 2675.—132,00 ptas.

#### Ayuntamiento de

#### Carucedo

Confeccionados los padrones del arbitrio municipal sobre las riquezas rústica y urbana, rodaje de carros y bicicletas, tránsito de animales domésticos por las vías públicas y desagüe de canalones, para el actual ejercicio de 1970, se hallan expuestos al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes interesados y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Carucedo, 27 de julio de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3945 Núm. 2677.—99,00 ptas.

#### Ayuntamiento de

#### Destriana

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón general de arbitrios para el corriente año, por los conceptos de entrada de carruajes, rodaje o arrastre, tránsito de animales, licencia de construcciones, tenencia de perros, albañales y ocupación de la

vía pública, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Destriana, a 20 de julio de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3860 Núm. 2671.—88,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Vega de Espinareda*

A efectos de ser examinados y oír reclamaciones, se hallan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento los siguientes documentos, aprobados por la Corporación municipal:

- a) Padrón de perros.
- b) Padrón de fachadas sin revocar o sin pintar.
- c) Padrón de solares sin vallar.
- d) Padrón del arbitrio municipal sobre riqueza rústica.
- e) Padrón del arbitrio municipal sobre riqueza urbana.
- f) Padrón del arbitrio por desagües pluviales.
- g) Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos.
- h) Imposición y aprobación de ordenanza por estacionamiento de vehículos de motor en zonas reservadas de la vía pública.
- i) Modificación de la ordenanza sobre canalones.

Vega de Espinareda, 24 de julio de 1970.—El Alcalde, Antonio García.

3938 Núm. 2687.—154,00 ptas.

**ENTIDADES MENORES**

*Junta Vecinal de  
Nogarejas*

Aprobado por esta Junta Vecinal primer expediente de habilitación de crédito al presupuesto ordinario de 1970, estará de manifiesto al público, en la oficina de la citada Junta, durante un plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones pertinentes.

Nogarejas, 14 de julio de 1970.—El Presidente, Fabián Calabozo.

3826 Núm. 2669.—66,00 ptas.

*Junta Vecinal de  
San Martín del Camino*

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1970 estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

San Martín del Camino, a 11 de junio de 1970.—El Presidente, Francisco Franco.

3341 Núm. 2670.—99,00 ptas.

**Administración de Justicia**

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**

Don José Vicente Tejado Cañada, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala n.º 63 de 1970 de esta Secretaría de Sala de mi cargo se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia núm. 157.

Sala de lo Civil.—Ilmo. Sr. Presidente: D. César Aparicio y de Santiago. — Ilmos. Sres. Magistrados: D. José García Aranda.—D. Policarpo Cuevas Trilla.—D. Segundo Tarancón Pastora.—D. Germán Cabeza Miravalles.

En la ciudad de Valladolid a siete de julio de mil novecientos setenta.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de La Vecilla, seguidos entre partes, de una y como demandante-apelado por don Eulalio García Caro-Rodríguez, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Gozon-Vioño (Oviedo), que ha estado representado por el Procurador don Manuel Martínez Martín y defendido por el Letrado don Cipriano Gutiérrez López, y de la otra como demandado-apelante por “Mutua Nacional de Auto-Taxi, y Gran Turismo”, domiciliada en Madrid, que ha estado representada por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendida por el Letrado don Elías Zabildea Casado y asimismo, como demandado-apelado por don Luis Valeriano García Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Robla, que no ha comparecido en este recurso y ante este Tribunal, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre indemnización de daños y perjuicios.

Fallamos: Que revocando la sentencia dictada en los autos de que este rollo dimana con fecha primero de abril de mil novecientos setenta por el Señor Juez de Primera Instancia de La Vecilla, y desestimando totalmente la demanda promovida por don Eulalio García Caro-Rodríguez contra don Luis Valeriano García Gutiérrez y Mutua Nacional del Auto Taxi y Gran Turismo debemos absolver y absolvemos a dichos demandados de la citada demanda, sin hacer expresa condena en las costas de ninguna de las dos instancias”.

Expresada sentencia fue publicada el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me refiero y a que me remito. Para que conste

en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso de referencia expido la presente que firmo en Valladolid a catorce de julio de mil novecientos setenta.—José Vicente Tejado Cañada.

3918 Núm. 2649.—440,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de Ponferrada*

Don Jesús Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de los de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos civiles que abajo se mencionan, n.º 35/70, y en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En Ponferrada a trece de julio de mil novecientos setenta. El Sr. D. Jesús Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de los de Ponferrada y su partido, ha visto los presentes autos n.º 35/70, sobre juicio declarativo de menor cuantía, promovido a instancia de don Eleuterio Blanco Macías, mayor de edad, casado, jubilado y residente en la República Argentina, ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, y con domicilio en la calle Veinticuatro, n.º 1.065, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez y dirigido por el Letrado don Telmo Barrios Troncoso, contra doña Isabel Sánchez Blanco, mayor de edad, casada, y contra su esposo, vecino que fue de Villadepalos, cuyo domicilio o paradero se ignora, y contra los esposos D. Saturnino Sánchez Blanco y doña María del Rosario Pérez Arias, mayores de edad y vecinos de Carracedelo representados el primero de ellos por el Procurador don Bernardo Rodríguez González y estando la segunda declarada en rebeldía y dirigido por el Letrado don Antonio Torres Cortés sobre declaración de nulidad de escritura y otros extremos y

Fallo: Que debo de declarar y declarar absolutamente nulo y sin efecto alguno la escritura pública de veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho y el contrato de compraventa otorgado en la misma por doña Isabel Sánchez Blanco como vendedora en nombre del actor don Eleuterio Blanco Macías, por carcer de poder de éste para ello y por los codemandados don Saturnino Sánchez Blanco y doña María del Rosario, su esposa, como compradores; que debo declarar y declarar que las fincas rústicas y urbanas que se reseñan en el primero de los resultandos de esta sentencia son propiedad del ya citado don Eleuterio Blanco Macías; que debo de condenar y condeno a los codemandados

don Saturnino Sánchez Blanco y seña a entregar la posesión de las fincas reseñadas en el mentado resultando, con los números dos, tres, cuatro, cinco, siete, ocho y doce al actor y a pagar al mismo los frutos percibidos o que hubieran podido serlo como poseedor de mala fe en la forma que establece el art. 455 del Código Civil, desde el día veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, hasta el día en que se le ponga en posesión de los mismos y en la cuantía que se fije en ejecución de sentencia y que debo declarar y declaro la nulidad de las inscripciones derivadas del referido título efectuadas en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, pueblo de Carracedelo, tomo 894, libro 32, folios 70, 79 y del 71 al 79 ambos inclusive y fincas 4.927 a 4.937 ambas inclusive, mandando igualmente cancelar las citadas inscripciones, y todo ello con imposición de las costas causadas en esta instancia a los demandados que satisfarán por partes iguales y habiendo de notificarse esta sentencia a la demandada en rebeldía doña Isabel Sánchez Blanco en la forma que determina el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado Jesús Damián López Jiménez.

Y para que conste y a efectos de que sirva el presente de notificación de la sentencia, publicada que lo ha sido, a los demandados en rebeldía doña María del Rosario Pérez Arias y doña Isabel Sánchez Blanco, expido el presente en Ponferrada a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.—Jesús Damián López.—El Secretario (ilegible).

3973 Núm. 2694.—517,00 ptas.

#### Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Paciano Barrio Nogueira, Juez municipal de Ponferrada.

Hago público: Que en providencia de hoy dictada en los autos de juicio verbal civil que pende en este Juzgado con el n.º 243/69 a instancia de D. Luis Castro Juárez, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra doña Ramona Cuellas González, vecina de San Miguel de las Dueñas, por sí y como representante legal de su hijo menor Manuel González Cuellas, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a segunda y pública subasta, por término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, los siguientes bienes embargados a la demandada:

1.—Una cámara-frigorífico, marca "Kelvinator", eléctrica, esmaltada en blanco, de dos compartimentos y dos

tapaderas, en estado de uso. Valorada en cuatro mil pesetas.

2.—Una báscula de veinte kilogramos de fuerza, marca "Igarra", esmaltada en blanco, de la casa "Carlos Letterer", de Barcelona, número 19.534, en estado de uso. Valorada en dos mil pesetas.

3.—Una báscula de pie, con estructura de hierro y madera, para doscientos kilogramos de pesada, pintada de color verde, en estado de uso. Valorada en novecientos cincuenta pesetas.

La subasta se celebrará el día dieciocho de agosto próximo a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª—Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el diez por ciento del tipo de tasación.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

3.ª—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Ponferrada a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.—Paciano Barrio.—El Secretario, Lucas Alvarez.

3971 Núm. 2692.—319,00 ptas.

#### Cédula de citación

En virtud de resolución dictada en el sumario seguido ante el Juzgado de Instrucción número uno de los de Vigo, con el número 54 de 1970, por estafas, por medio del presente citase ante dicho Juzgado, para en el término de quinto día, pueda ser oído, al denunciado Lino Varela Rumbo, de 33 años de edad, natural de Corneantes (Lugo), hijo de Andrés y Elvira, domiciliado últimamente en León, casado, sin profesión, domiciliado en la calle Barahona, 17, 3.º, izquierda, y en la actualidad en ignorado paradero, apercibido que de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Vigo, 28 de Julio de 1970.—El Secretario (ilegible). 3987

#### Notaría de D. Francisco Riba Soto, con residencia en Sahagún

Yo, don Francisco Riba Soto, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Sahagún.

Hago constar: Que en esta Notaría de mi cargo y a requerimiento de doña María-Cruz del Corral Font, se ha iniciado acta de notoriedad para acreditar la de los hechos de que a la requirente y a su hermana doña María del Carmen del Corral Font corresponde un aprovechamiento de aguas públicas que las toma del río Cea a través de un cauce propiedad

de don Lorenzo Flórez del Corral en el punto denominado La Alameda, término municipal de Villamol, aunque la toma del río a través del cauce indicado se hace en otro punto denominado El Egido al término municipal de Cea. El caudal aprovechable es de unos cincuenta litros por segundo que se vienen destinando desde tiempo inmemorial al riego de unas seis hectáreas de tierra propiedad de la señora requirente.

Lo que se hace saber de acuerdo con el artículo 70 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, a quienes puedan ostentar algún derecho o resultar perjudicados a fin de que en el plazo de treinta días hábiles contados desde la publicación de este edicto puedan comparecer en esta Notaría a alegar lo que a sus derechos convenga.

Sahagún, 23 de julio de 1970.—El Notario, Francisco Riba Soto.

3920 Núm. 2657.—220,00 ptas.

\*\*\*

Yo, don Francisco Riba Soto, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Sahagún.

Hago constar: Que en esta Notaría de mi cargo y a requerimiento del Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes de Valdavidia, actualmente en fase de constitución, se ha iniciado acta de Notoriedad para acreditar la del hecho de que a la referida Comunidad corresponde, al haberlo adquirido por prescripción inmemorial, un aprovechamiento de aguas públicas denominado El Puerto, que las toma del río Camba, al sitio del mismo nombre en el término municipal de Villaselán y de diversas fuentes en el mismo término a los pagos de Fonsagrada, Brezal, Las Arenas, Campo Seco, Los Olmos y otras, siendo el caudal aprovechable de unos treinta a cuarenta litros por segundo que se vienen destinando desde tiempo inmemorial a riego de unas 16 hectáreas de terreno en los pagos de Los Linares de Arriba y de Abajo, sitios en el mismo término.

Lo que se hace saber, de acuerdo con el artículo 70 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, a fin de que quienes puedan ostentar algún derecho o resultar perjudicados, puedan comparecer en esta Notaría dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto a alegar lo que a sus derechos convenga.

Dado en Sahagún, a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.—El Notario, Francisco Riba Soto.

3921 Núm. 2658.—231,00 ptas.

LEON  
IMPRENTA PROVINCIAL  
1970